orden

En la muy noble e muy leal çiudad de murçia a catorze dias
del mes de mayo de mill y quinientos e sesenta e siete años en la
sala de las casas de la corte della estando ayuntados los
muy Ill.es señores murçia conviene a saber el Ill.e señor don
pedro de ribera de vargas corregidor de la dicha çiudad y de las
demas de su corregimiento e los señores don rrodrigo galtero
yarron luis de galue alonso diaz navarro

Siendo el señor francisco de lison xpoual salar alonso de arroba
alonso de albaçete ysidro de lorca luis de fontana

provision / para el / repartimiento de la / puente tole / dana

En este ayuntamiento el señor corregidor mando en-
tregar a mi el escrivano una provision real escrita en papel
[illegible] en razon del repar-
timiento [illegible] para la puente toledana que
se haze en la villa de madrid que le cabe a esta çiudad
y su tierra setenta y siete mill mrs y el señor corregidor
pidio a los dichos señores pagasen esta cantidad conforme a la dicha
[illegible] lo mandara executar cada uno de [illegible] leyda la qual
los dichos señores dixeron que obedeçian y obedeçieron
con el acatamiento devido como a carta de su rey e señor
y en quanto al cumplimiento dixeron que en este
ayuntamiento ay pocos cavalleros que traten e con-
fieran en ello lo para el cumplimiento della se acabo
se llamen los que pudieren ser avidos y
se tratara e conferira çerca dello y de la
forma que se ha de tener para que se pague el
dicho repartimiento [illegible]
[illegible]

otro ayuntamiento general de donde se pagaran